DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

TIPO DE PRESUPUESTO:	**INVERSIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	***"implementación de reingeniería institucional y fortalecimiento financiero del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena de Indias"***
CÓDIGO DEL PROYECTO:	**2021130010248**
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**SI**
CÓDIGO DEL PROYECTO:	**2021130010248**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato	Otro:
JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANISTO Y TRANSPORTE – DATT**	**PRÓRROGA CONTRATO No. SA-MC -DATT -010-2023**	

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Distrito de Cartagena, a través del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANISTO Y TRANSPORTE – DATT**, adelantó todos los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara el siguiente objeto contractual:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CAPACITACIONES EN LA ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE POLICÍA JUDICIAL, SEGURIDAD VIAL, MANEJO SEGÚN LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTEVIGENTES Y LAS DEMÁS REQUERIDAS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE"

En efecto, el 22 de noviembre de 2023 mediante comunicación de Aceptación de la oferta, se adjudicó el proceso de Mínima Cuantía **No. MC -DATT -010-2023**, al proponente **FUNDACIÓN ACCION HUMANITARIA**

En consecuencia, de lo anterior, y luego de surtirse todas las fases del proceso, el día 28 de noviembre de 2023, las partes contratantes, estos son, el Distrito de Cartagena a través del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANISTO Y TRANSPORTE – DATT** y, **FUNDACIÓN ACCION HUMANITARIA.**, iniciaron el Contrato No. MC-DATT-010-2023, con suscripción electrónica el 28 de noviembre de 2023

El valor del Contrato No. MC-DATT-010-2023, conforme a la propuesta económica presentada inicialmente ascendió a la suma de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($103.650.400,00) IVA INCLUIDO**, amparado por el Certificado de Registro Presupuestal No. 854 del 24 de noviembre de 2023

Que mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2024 enviado el 15 de febrero de 2024 al correo contratación@transitocartagena.gov.co, suscrito por la supervisora del contrato profesional Universitario Código 219 grado 35, solicitando reinicio y prórroga del contrato No. MC-DATT-010-2023, en virtud de las siguientes consideraciones:

" En atención a mis funciones como supervisora del contrato MC-DATT-010-2023 cuyo objeto es: Prestación de servicios para el desarrollo del plan de capacitaciones en la actualización de procedimientos de policía judicial, seguridad vial, manejo según las normas de tránsito y transporte vigentes y las demás requeridas para los funcionarios del departamento administrativo de tránsito y transporte", el cual está dirigido a 166 funcionarios.

Me permito informar que el mencionado contrato inicio el 27 de noviembre de 2023 con plazo hasta el día 27 de diciembre de 2023, a su vez fue suspendido en la plataforma transaccional SECOP II desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, asimismo, es importante mencionar que el contrato fue objeto de una prórroga y/o ampliación de la suspensión hasta el 15 de febrero de 2024.

En tal sentido, con el objeto de reanudar el contrato y cumplir con el objeto de este, realicé el día 13 de febrero de 2024 reunión con el contratista, en la cual le solicité propuesta formal de cronograma para la reanudación de las capacitaciones, igualmente, el día 14 de febrero de 2024 reiteré la solicitud en una nueva reunión.

Conforme a lo anterior, el contratista presento vía correo electrónico dos opciones para el cronograma de ejecución, las cuales pongo a su consideración con el ánimo de que la decisión no afecte la operación de los agentes de tránsito y poder de esta forma desarrollar las capacitaciones.

Cabe destacar que, una vez revisado el cronograma propuesto por el contratista, se hace necesario estudiar la posibilidad de prorrogar el contrato una vez este sea reiniciado, teniendo en cuenta que solo quedarían 5 días para ejecutar más del 50% del objeto del contrato, tiempo que no alcanzaría para realizar las capacitaciones.

Por lo precedente, respecto al cronograma presentado por el contratista, se necesitarían 22 días para garantizar la ejecución total del contrato, aclarando que las causas que originaron las suspensiones anotadas fueron internas.

Por último, la propuesta del contratista podría afectar la disponibilidad de los funcionarios a capacitar por un periodo de tres semanas, sin embargo, es necesario la presencia en la capacitación de cada uno de ellos para fortalecer sus competencias misionales."

En atención a la solicitud de prorroga analizaremos la suspensión de dicho contrato que se dio mediante documento modificatorio No 1 y suspensión No 1. Por las siguientes consideraciones:

(…) La necesidad de suspender temporalmente el contrato surge a raíz de situaciones administrativas y operativas que afectan la disponibilidad de los funcionarios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT). Entre estas circunstancias, se encuentran licencias solicitadas, turnos necesarios para garantizar la prestación continua del servicio público, así como permisos navideños concedidos de acuerdo con las disposiciones acuerdos sindicales vigentes.

A continuación, se exponen Algunas de las Razones del Servicio:

1. Incremento de Peatones en la ciudad de Cartagena por turismo temporada alta lo cual requiere de mayor número de agentes con disponibilidad en las vías para ejercer labores de control y educación vial.
2. Incremento de vehículos en la ciudad de Cartagena por temporada alta lo cual requiere de mayor número de agentes en las vías, para ejercer labores de control y manejo de tráfico.
3. Incremento de vías en reparación en la ciudad de Cartagena, lo cual exigen mayor número de agentes en las vías con disponibilidad, para ejercer labores de regulación y control de tráfico.
4. Aumento de atención a casos de accidentes con lesionados, heridos y muertes por temporada alta. Lo cual requiere presencia, del equipo especializado de policía Judicial

Situaciones Administrativas

1. Cumplimiento de la Ley de desconexión laboral para los funcionarios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.

2. Autorización de descanso remunerado por acuerdo sindical.

Que en mi condición de supervisor del citado contrato he certificado el cumplimiento a satisfacción por parte del contratista, con respecto a las actividades ejecutadas hasta la fecha y de conformidad con el cronograma de las capacitaciones así:
En la presente vigencia se prevé cumplir la siguiente intensidad horaria:

Con 3 horas diarias de clase virtual sincrónica o asincrónica (lunes a viernes) y 1 hora de trabajo autónomo por cada clase. TOTAL, HORAS (48) DICTADAS EN 2023

TEMATICA	**HORAS VIRTUAL SINCRONICO/ASINCRONICO**	**HORAS TRABAJO AUTONOMO**
Educación vial	*6*	*2*
Policía Judicial	*18*	*6*
Regulación y Control de Tráfico	*12*	*4*
TOTAL, HORAS	*36*	*12*

Así mismo y teniendo en cuenta que la mayor afluencia de personas y vehículos a la ciudad de Cartagena de Indias se presenta entre el día 23 de diciembre de cada vigencia y la semana posterior al festivo de reyes de la siguiente vigencia, se requiere una mayor Presencia de personal disponible en las vías, para las próximas 3 semanas es decir del 24 de diciembre 2023 al 14 de enero de 2024.

En tal sentido quedarían 52 horas por dictar en la vigencia 2024. Las cuales se Realizarían una vez reanudado el Aceptación de Oferta, así:

VIRTUAL SINCRRÓNICO/ASINCRÓNICO	**TRABAJO AUTÓNOMO**	**TEMATICAS**
40	*12*	PREVENCIÓN COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES VIGILANCIA CÍVICA

Las clases se llevarán a cabo con 5 horas diarias de clase virtual sincrónica/asincrónica (lunes a sábado) y (1 o 2) horas de trabajo autónomo por cada 5 horas de clase dictadas según las temáticas.

Lo anterior se fundamentan en la necesidad de atender las demandas propias de la temporada navideña, periodo en el cual se incrementan las solicitudes de licencias y permisos, así como la redistribución de turnos para garantizar la operatividad del DATT (….)

El 16 de febrero de 2024, se reinició el contrato No. **MC-DATT-010-2023**, con el fin de continuar con la ejecución de este, a su vez, teniendo que estudiar bajo el principio de planeación y transparencia la forma como agotar el objeto, toda vez que, primigeniamente el contrato fue suscrito para ejecutarse en la vigencia 2023, pero por razones expuestas

por el supervisor del contrato en el documento acta de suspensión No 1 al contrato **MC-DATT-010-2023**, fue suspendido hasta el 15 de enero de 2024 y posteriormente prorrogada dicha suspensión hasta el 15 de febrero de 2024, por no encontrarse constituidas las reservas presupuestales destinadas a dicha vigencia, lo que administrativamente podría traer traumatismos

Amén de lo anterior y al realizar todos los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para reiniciar el proceso, solicitamos al contratista presentar cronograma de capacitaciones teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que se afectara la prestación de los servicios misionales de los funcionarios del DATT objeto de la capacitación, para lo cual enviaron la siguiente propuesta:

						SINCRONICO	ASINCRONICO
FUNCIONES GENERALES	**NOMBRE DEL CURSO**	**MODULO**	**TEMATICA**	**INTENSIDAD**	**FECHA**	**HORA MAÑANA**	**HORA TARDE**
REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO	MANEJO DE TRAFICO	Movilidad	Nociones de movilidad segura y sostenible	4	21/2/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					22/2/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
COMPETENCIAS COMPORTALEMENTALES	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS	Disciplina	Liderazgo	6	23/02/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					26/2/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					27/2/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
		Compromisos con la organización	Sentido de Pertenencia	4	28/2/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					29/2/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
			Trabajo en equipo	4	1/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					4/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
PREVENCIÓN	ACTUALIZACIÓN EN NORMAS DE TRÁNSITO	Actualización legal	Régimen Jurídico del Sistema de Tránsito y Transporte	6	5/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					6/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					7/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
			Régimen legal y Jurisprudencial de las Fotodetecciones	4	8/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					11/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30

			Régimen Legal de seguridad vial	4	12/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					13/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
			Actuación en la imposición de comparendos, elaboración y debido proceso.	4	14/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					15/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
			Deberes y derechos de los actores en la vía	4	18/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					19/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
		Manejo de equipos	Capacitación en Uso de Comprenderá electrónica	4	20/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					21/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
			Capacitación en el uso de equipos de control de velocidad (Cinemómetros)	4	22/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					26/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
VIGILANCIA CÍVICA	MEDIO AMBIENTE DESDE EL ÁMBITO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Recursos Naturales Ámbitos urbanos y rural	Protección de los recursos naturales	4	27/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					1/4/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
		Medio ambiente	Calidad del medio ambiente y la ecología	4	2/4/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					3/4/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30

En este orden de ideas, revisado el cronograma propuesto por el contratista **FUNDACIÓN ACCION HUMANITARIA** prorrogaremos la ejecución del dicho contrato, dejando estipulado que es necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, toda vez que el plazo establecido inicialmente para la ejecución del contrato fue hasta el 31 de diciembre 2023, suspendiendo los términos el 26 de diciembre de 2023, en consecuencia al reiniciarlo el termino faltante no alcanzaría para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sujetándonos a las siguientes consideraciones del consejo de estado, SALA DE

CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Radicación número: **11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)**:

En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (…)

La figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (…)

Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir

Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

Resulta para el caso destacar que el día 16 de febrero de 2024 las partes suscribieron acta de reinicio No 1 del contrato No MC-DATT-010-2023, determinándose las condiciones para su reinicio en el acta suscrita por las partes. Se destaca que, para los efectos de este documento, que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Para la Administración Distrital resulta prioritario poder dar continuidad a la prestación del servicio que tiene por objeto: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CAPACITACIONES EN LA ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE POLICÍA JUDICIAL, SEGURIDAD VIAL, MANEJO SEGÚN LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE VIGENTES Y LAS DEMÁS REQUERIDAS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE"». En aras de satisfacer el interés general, evitando su paralización.

En el análisis exhaustivo de la ejecución del contrato No MC-DATT-010-2023. celebrado con **FUNDACIÓN ACCION HUMANITARIA** da cuenta que este ha venido cumpliendo con el objeto y obligaciones de manera adecuada hasta la fecha de suspensión por fuerza mayor, a su vez, siempre ha estado dispuesto a cumplir y en consecuencia de ello el supervisor mediante oficio de fecha 14 de Febrero de 2024 enviado el 15 de febrero de 2024 al correo contratación@transitocartagena.gov.co, suscrito por la supervisora del contrato profesional Universitario Código 219 grado 35, solicitó prórroga del contrato, toda vez que el termino faltante para finalizar el plazo pactado inicialmente, el contratista no alcanzaría a ejecutar las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato.

Actividades por Ejecutar

						SINCRONICO	ASINCRONICO
FUNCIONES GENERALES	**NOMBRE DEL CURSO**	**MODULO**	**TEMATICA**	**INTENSIDAD**	**FECHA**	**HORA MAÑANA**	**HORA TARDE**
REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO	MANEJO DE TRAFICO	Movilidad	Nociones de movilidad segura y sostenible	4	21/2/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					22/2/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
COMPETENCIAS COMPORTALEMENTALES	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS	Disciplina	Liderazgo	6	23/02/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					26/2/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					27/2/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
		Compromisos		4	28/2/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30

		con la organización	Sentido de Pertenencia		29/2/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
			Trabajo en equipo	4	1/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					4/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
PREVENCIÓN	ACTUALIZACIÓN EN NORMAS DE TRÁNSITO	Actualización legal	Régimen Jurídico del Sistema de Tránsito y Transporte	6	5/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					6/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					7/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
			Régimen legal y Jurisprudencial de las Fotodetecciones	4	8/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					11/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
			Régimen Legal de seguridad vial	4	12/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					13/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
			Actuación en la imposición de comparendos, elaboración y debido proceso.	4	14/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					15/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
			Deberes y derechos de los actores en la vía	4	18/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					19/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
		Manejo de equipos	Capacitación en Uso de Comprenderá electrónica	4	20/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					21/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
			Capacitación en el uso de equipos de control de velocidad (Cinemómetros)	4	22/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					26/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30

VIGILANCIA CÍVICA	MEDIO AMBIENTE DESDE EL ÁMBITO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Recursos Naturales Ámbitos urbanos y rural	Protección de los recursos naturales	4	27/3/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					1/4/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
		Medio ambiente	Calidad del medio ambiente y la ecología	4	2/4/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30
					3/4/24	9:30 - 11:30	1:30 - 3:30

El anterior Cronograma fue presentado por el contratista y se aprueba por la supervisión para la prórroga en plazo.

Por las razones antes expuestas, se hace necesario hacer la prórroga del Contrato No MC-DATT-010-2023 del 22 de noviembre de 2023, para el cumplimiento de las metas propuestas, como medida provisional que garantice la entrega de los bienes y servicios contratados.

Cabe destacar que la ciudad de Cartagena, en los días 17, 18, 19, 20 de febrero ha atravesado dificultades en la prestación del servicio de agua potable en atención a la avería de una de las tuberías mas importantes de la ciudad, lo anterior ha generado múltiples traumatismos, lo cual se ha evidenciado incluso en el trafico de la ciudad, lo que ha llevado al *Departamento Administrativo de Tránsito y Transportes de Cartagena,* a utilizar toda la planta de agentes de transito en activo, en aras de disminuir las congestiones viales comunes y las extraordinarias producto del evento en mención.

Por lo anterior, es menester hacer la prórroga del contrato agregando más días de ejecución a los planteados en el cronograma, toda vez que, el hecho que se comento anteriormente no se ha superado, lo que inevitablemente derivara en un retraso para el cumplimiento del objeto del contrato, además, es menester contar con un termino contractual adecuado, en caso de que s llegare a presentar algún caso fortuito o evento de fuerza mayor.

Atendiendo a lo anterior, se justifica la modificación solicitada desde la Supervisión.

El modificatorio que se pretende suscribir entonces, pretende:

(i) prórroga del plazo de ejecución inicial, incluyéndose para tales efectos las modificaciones de rigor correspondientes a las cláusulas contractuales para fin de armonizarlos, dando cumplimiento a la finalidad propuesta.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un documento modificatorio, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La modificación, así como el presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substancian actus* para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban electrónicamente el modificatorio señalado.
4. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por el Contratista.

En razón de las consideraciones aludidas, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANISTO Y TRANSPORTE – DATT**, atendiendo al ejercicio de la facultad delegada por el señor alcalde de Cartagena, mediante el artículo tercero del Decreto 0004 de 01 de enero de 2024, modificado parcialmente por el Decreto Distrital No. 0036 de 15 de enero de 2024 encuentra satisfecho los presupuestos legales y jurisprudenciales de conveniencia y oportunidad que conducen a la modificación del Contrato No MC-DATT-010-2023 del 22 de noviembre de 2023.

5. MODIFICACIÓN

5.1 modificar el contrato No MC-DATT-010-2023 del 22 de noviembre de 2023. Con fundamento en la información consignada en el presente estudio de justificación, entre el **DISTRITO DE CARTAGENA** y **FUNDACIÓN ACCION HUMANITARIA** cuyo objeto es «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CAPACITACIONES EN LA ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE POLICÍA JUDICIAL, SEGURIDAD VIAL, MANEJO SEGÚN LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTEVIGENTES Y LAS DEMÁS REQUERIDAS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**». Como consecuencia de esto**

i) Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **15 de abril de 2024**. Para el efecto se modificará la Cláusula 4 - Plazo, a efectos de incorporar al cuerpo contractual la prórroga del término de ejecución contractual.

6. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente***

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines».

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado[1], en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *«(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»*

El Supervisor del presente contrato tramitó ante el Distrito de Cartagena, las solicitudes de prórroga de que trata este estudio, en consecuencia el modificatorio que se estudia se basa en los soportes, justificación y conveniencia realizada bajo responsabilidad exclusiva del Supervisor quien a su vez ha solicitado la suscripción del mismo con el fin de garantizar los intereses generales, y en ejercicio de los deberes, responsabilidades y facultades definidas en la Ley 1474 de 2011, justificaciones y conveniencia sin la que sería improcedente el presente modificatorio

[1] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

7. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ QUE MODIFIQUE EL CONTRATO:

7.1. Recursos requeridos para la adición del contrato:

La prórroga contractual que se desprenderá de la celebración de un otrosí, no genera mayores erogaciones a las establecidas en el contrato.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la aceptación de la oferta cláusula **OCTAVA- GARANTIAS** del Contrato No. **MC-DATT-010-2023**, corresponde al contratista a *«ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato».*

Téngase en cuenta que, la no ampliación, constituye incumplimiento del contrato, con lo cual se podrán iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director Departamento Administrativo de Tránsito y Transportes

Vo. Bo: MONICA LIMBANIA GÓMEZ RAMÍREZ
SUPERVISORA DEL CONTRATO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35

Proyectó: Mateo Álvarez Uran- Asesor Jurídico Externo M.A.